



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0562-2020-UNAP
Iquitos, 10 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0560-2020-UNAP, del 09 de julio de 2020, se resuelve conformar la Comisión para elaborar un diagnóstico para la creación y/o reestructuración de los Centros de Producción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), presidida por don Rafael Augusto Valdez Marín, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), e integrada por don Roger Ruiz Paredes, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), por don Gustavo Adolfo Malca Salas, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), como miembros;

Que, el artículo segundo de la citada resolución rectoral, establece que la presente comisión tiene quince (15) días para presentar el informe correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el país, para evitar el contagio del coronavirus COVID-19, el Estado ha establecido nuevas disposiciones para la prevención del COVID-19 en las entidades públicas;

Que, el trabajo que realizará la comisión conformada por la resolución rectoral mencionada en el primer considerando, será de manera mixta, es decir presencial, para verificar *in situ* los centros de producción y de manera remota a través de reuniones y coordinaciones por medio de plataformas virtuales;

Que, por lo expuesto, es conveniente modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0560-2020-UNAP, del 09 de julio de 2020, precisando que la comisión tendrá el plazo de tres (03) meses para presentar el informe correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0560-2020-UNAP, del 09 de julio de 2020, de la siguiente manera:

Dice:

“Establecer que la presente comisión tiene **quince (15) días** para presentar el informe correspondiente.”

Debe decir:

“Establecer que la presente comisión tiene **tres (03) meses**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar el informe correspondiente.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0560-2020-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL